

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CALLE TABLADILLA, S/N.**

|                            |                                                                                                                                                      |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente</b>          | <b>CONTR 2024/659673</b>                                                                                                                             |
| <b>Título del contrato</b> | Servicios de guarda, custodia y consulta de documentación de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural |
| <b>Localidad</b>           | Sevilla                                                                                                                                              |
| <b>Código CPV</b>          | 92512000-3 Servicios de archivos                                                                                                                     |
| <b>Código NUTS</b>         | ES618                                                                                                                                                |

**1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural las competencias que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Posteriormente mediante Decreto 13/2022, de 8 de agosto, se modifica el nombre de la Consejería que pasa a denominarse Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, quedando adscrito a la Secretaría General Técnica el Archivo Central de la misma, siendo ésta garante de la correcta adecuación del mismo al nuevo marco institucional, debiendo proveerle de los locales, material y suministros necesarios para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con la normativa de archivo vigente.

El Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es uno de los tres mayores del subsistema archivístico autonómico en cuanto a volumen de documentos, transferencias y prestación de servicios a usuarios internos, préstamos y consultas.

El nivel de ocupación de los depósitos del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural actualmente está en su límite de capacidad, disponiendo apenas de 50 metros lineales de estanterías para custodiar la documentación que transfieren los diferentes servicios.

A esta situación extrema tenemos que sumar lo siguiente:

- El Archivo Central de la suprimida Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural supone, por si mismo, uno de los archivos centrales de titularidad autonómica con mayor número de cajas ingresadas en el año 2023, solo superado por el Archivo Central de Economía, Hacienda y Administración Pública. (información proporcionada por el Censo de Archivos de Andalucía, instrumento de información global que aporta datos detallados de los Archivos ubicados en nuestra Comunidad.)
- Es obligación del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural recoger y seleccionar anualmente la documentación, cualquiera que sea su fecha, su forma o soporte material producida o recibida por la consejería, hasta su transferencia regular al Archivo General de Andalucía, así como conservar, organizar, describir y facilitar esos documentos para el uso administrativo.



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnS18mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

- Los depósitos del Archivo Central, ubicados en las distintas sedes de la actual consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encuentran con un nivel de ocupación superior al 98%.
- Las propuestas de eliminación de documentos presentadas ante la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos hasta 2020, no han solucionado los graves problemas de espacio planteados en los distintos depósitos del Archivo Central.

Todo lo anterior hace evidente la insuficiencia de espacio y hace necesario que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, recurra a la externalización de parte de su fondo documental como medida de carácter urgente que solucione el problema actual de espacio en los depósitos del Archivo Central, con objeto de satisfacer las necesidades expresadas y garantizar el normal funcionamiento de la gestión documental.

## 2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio de guarda y custodia de parte del fondo documental de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el servicio de la “guarda y custodia” de documentación, la cual será puesta permanentemente a disposición de la Consejería para la realización de cualquier consulta o gestión por el personal que ejerce la responsabilidad técnica del Archivo Central, siendo esta unidad la encargada de supervisar en todo momento la instalación y custodia de dicho fondo.

Códigos CPV:

- 92512000-3 Servicios de archivos

De acuerdo con el artículo 99.3. b), no se procede a la división del contrato en lotes al considerar su objeto como único, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

En este sentido cabe indicar que suele ser frecuente las transferencias de expedientes, requiriéndose que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada estén íntimamente relacionadas entre sí y no dissociadas unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que es condición indispensable el contar con un único interlocutor.

Asimismo al tratarse de un contrato de prestación general y única, que para su correcta ejecución implica la necesidad de una coordinación del personal y tiempos en la ejecución de las distintas tareas de un único proceso que no es operativo descomponer ya que una pluralidad de contratistas no tendría sentido y repercutiría en la necesaria unidad de acción y simplificación del proceso, afectando también a la protección y seguridad de los datos al estar gestionados por varias empresas dada la especial sensibilidad de una gran parte de las series documentales a tratar.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP, más concretamente el procedimiento abierto simplificado según art. 159.1.a). Se considera que este



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnS18mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El contrato no será susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el Art. 44 de la LCSP por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros.

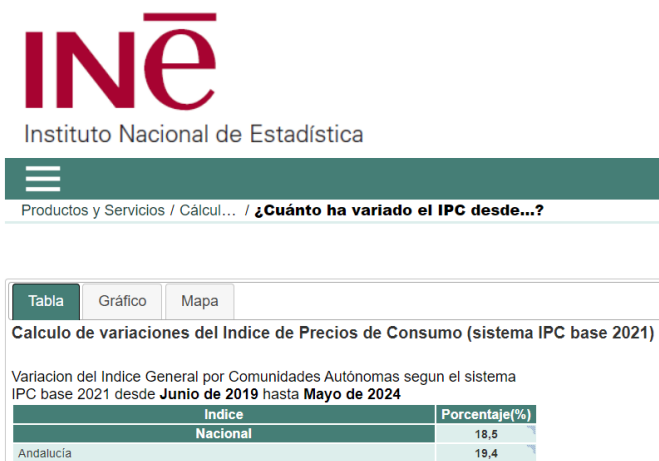
Asimismo el contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la LCSP, por tratarse de un contrato con un valor estimado inferior al umbral establecido.

#### 4.- DURACIÓN

La duración para el contrato es de 24 meses, siendo prorrogable por otro plazo de hasta 24 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

#### 5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios del actual contrato, el cual ha sido incrementado por el IPC del periodo comprendido entre la fecha de licitación y el mes actual, 19´4 %, todo ello una vez consultado con la actual empresa contratada por los nuevos precios del servicio a prestar para tenerlo como referente, que ha sido 0,056 €/ ud de instalación.



| CONCEPTO                                      | Importes         |
|-----------------------------------------------|------------------|
| Periodo contrato (meses)                      | 24               |
| N.º ud instalación                            | 20.000,00        |
| Precio unitario en euros (mes/ud instalación) | 0,056            |
|                                               |                  |
| Subtotal                                      | 26.880,00        |
|                                               |                  |
| IPC                                           | 19,40 %          |
| Total subida IPC                              | 5.214,72         |
|                                               |                  |
| TOTAL                                         | 32.094,72        |
| IVA                                           | 6.739,89         |
| <b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>                     | <b>38.834,61</b> |

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios).

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato “R91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales” y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el “Total tamaños”. A partir de aquí se seleccionan 3 ratios fundamentales:

1. R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.
2. R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.
3. R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

- 1) El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 5,48 % es el porcentaje de beneficio industrial.
- 2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos =  $(100 - R01) \times (1 - R14/100) = (100 - 53,34) \times (1 - 10,58/100) = 41,72 \%$ .
- 3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: % Gastos generales de infraestructura =  $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 41,72 - 5,48 = 52,80 \%$ .

El cálculo del presupuesto de licitación, aparece desglosado en la siguiente tabla:



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 4 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSI8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): R91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 12,69

Tasa de cobertura (% número de empleados): 17,06

| Ratio                                                 | Nombre de Ratio                                                                       | Empresas | Q1    | Q2     | Q3 <sup>(1)</sup> |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|--------|-------------------|
| <b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b> |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R01                                                   | Valor añadido / Cifra neta de negocios                                                | 197      | 35,64 | 53,34  | 68,78             |
| R02                                                   | Gastos de personal / Cifra neta de negocios                                           | 197      | 22,83 | 43,79  | 65,13             |
| R03                                                   | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios                                    | 197      | -4,26 | 5,48   | 17,81             |
| R04                                                   | Resultado económico bruto / Total deuda neta                                          | 118      | -9,99 | 8,75   | 42,2              |
| R05                                                   | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios                                     | 197      | -5,58 | 3,81   | 14,78             |
| R16                                                   | Cifra neta de negocios / Total activo                                                 | 200      | 41,51 | 102,73 | 185,11            |
| R10                                                   | Resultado económico neto / Total activo                                               | 200      | -2,89 | 5,23   | 13,74             |
| R11                                                   | Resultado antes de impuestos / Fondos propios                                         | 173      | -0,97 | 10,13  | 31,33             |
| R12                                                   | Resultado después de impuestos / Fondos propios                                       | 173      | -0,89 | 8,21   | 24,16             |
| <b>Capital circulante</b>                             |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R17                                                   | Existencias / Cifra neta de negocios                                                  | 197      | 0,00  | 0,00   | 1,91              |
| R18                                                   | Deudores comerciales / Cifra neta de negocios                                         | 197      | 0,58  | 10,25  | 31,53             |
| R19                                                   | Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios                                       | 197      | 0,00  | 0,07   | 4,54              |
| R20                                                   | Capital circulante / Cifra neta de negocios                                           | 197      | 0,79  | 11,49  | 36,27             |
| <b>Gastos e ingresos financieros</b>                  |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R07                                                   | Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios                              | 197      | 0,00  | 0,08   | 0,63              |
| R06                                                   | Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto                           | 143      | 0,00  | 1,19   | 7                 |
| R09                                                   | Resultado financiero / Cifra neta de negocios                                         | 197      | -0,61 | -0,08  | 0,00              |
| R08                                                   | Resultado financiero / Resultado económico bruto                                      | 143      | -7    | -1,05  | 0,00              |
| <b>Estructura del activo</b>                          |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R13                                                   | Inmovilizado financiero / Total activo                                                | 200      | 0,00  | 0,00   | 2,37              |
| R14                                                   | Inmovilizado material / Total activo                                                  | 200      | 0,57  | 10,58  | 36,89             |
| R15                                                   | Activo circulante / Total activo                                                      | 200      | 53,7  | 85,48  | 97,51             |
| R21                                                   | Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo                            | 200      | 13,26 | 36,53  | 59,85             |
| <b>Estructura del pasivo</b>                          |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R22                                                   | Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo                                       | 200      | 16,64 | 48,4   | 75,36             |
| R23                                                   | Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo                    | 200      | 0,00  | 0,00   | 0,00              |
| R24                                                   | Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo                      | 200      | 0,00  | 0,00   | 7,63              |
| R25                                                   | Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 200      | 0,00  | 0,00   | 3,68              |
| R26                                                   | Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo         | 200      | 0,00  | 0,00   | 0,31              |
| R27                                                   | Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo                         | 200      | 0,00  | 0,00   | 15,15             |
| R28                                                   | Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo                                 | 200      | 16,95 | 35,92  | 64,96             |
| <b>Actividad</b>                                      |                                                                                       |          |       |        |                   |
| T1                                                    | Tasa de variación de la cifra neta de negocios                                        | 193      | -6,22 | 16,43  | 59,38             |

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnS18mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

| DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN      |                    |
|-------------------------------------------|--------------------|
| <b>Costes directos (41,72 %)</b>          | 13.389,92 €        |
| Stock de productos                        | 9.372,95 €         |
| mano de obra                              | 2.677,98 €         |
| transporte y entrega                      | 1.338,99 €         |
| <b>Costes indirectos</b>                  |                    |
| Gastos generales (52,80 %)                | 16.946,01 €        |
| Beneficio industrial (5,48 %)             | 1.758,79 €         |
| <b>total</b>                              | 18.704,80 €        |
| <b>Presupuesto ejecución por contrata</b> | 32.094,72 €        |
| <b>IVA (21%) o el que lo sustituya</b>    | 6.739,89 €         |
| <b>Presupuesto Base de Licitación</b>     | <b>38.834,61 €</b> |

El presupuesto base de licitación sin IVA es de 32.094,72 €, con el siguiente desglose :

|                    | 2025        | 2026        | 2027       | TOTAL       |
|--------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| <b>PBL SIN IVA</b> | 13.372,80 € | 16.047,36 € | 2.674,56 € | 32.094,72 € |
| <b>IVA</b>         | 2.808,29 €  | 3.369,95 €  | 561,65 €   | 6.739,89 €  |

De esta forma, el presupuesto base de licitación con IVA incluido ascendería a la cantidad de 38.834,61 €.

Por su parte, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Importe presupuesto base licitación sin IVA: 32.094,72 €
- Posibilidad de modificación del contrato del 20%: 6.418,94 €
- Posibilidad de prórroga (hasta 24 meses): 32.094,72 €

Por lo que el **valor estimado del contrato**, incluyendo los factores mencionados, ascendería a la cantidad de **70.608,38 €**.

#### 6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Por tanto, el presupuesto base de licitación, con IVA incluido asciende a un total de 38.834,61 €, el cual se imputaría a la siguiente partida presupuestaria teniendo en cuenta la siguiente previsión de ejecución:

| AÑO  | PARTIDA PRESUPUESTARIA       | IMPORTE     |
|------|------------------------------|-------------|
| 2025 | 1400010000 G/12S/22704/00 01 | 16.181,09 € |
| 2026 | 1400010000 G/12S/22704/00 01 | 19.417,31 € |
| 2027 | 1400010000 G/12S/22704/00 01 | 3.236,21 €  |

#### 7.- FORMA DE PAGO

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

#### 8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSl8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación: alternativos

**1. Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 38.834,61 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido, (6.418,94 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación: alternativos.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su respectivo código CPV.

En relación con la justificación de los criterios de solvencia, y en caso de ausencia de clasificación económica, se han tenido en cuenta los siguientes valores para cada tipo de solvencia:

- Solvencia económica-financiera: en este caso, se ha establecido como valor mínimo del volumen anual de negocios de la persona licitadora el importe de 38.834,61 €.

En orden a garantizar una adecuada gestión del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, se considera que los valores anteriormente indicados son suficientes y adecuados para justificar la solvencia



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSI8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

**Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 LCSP, cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), se probará mediante la acreditación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Asimismo se exigirá que la licitadora propuesta como adjudicataria indique los medios personales que dedicarán a la oferta del contrato de la forma que se concrete en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS.

#### 1. OFERTA ECONÓMICA: 90 PUNTOS.

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

#### 2. MEJORA: SERVICIO DE DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA: 6 PUNTOS.

Tendrá la consideración de mejora el contar con servicios de destrucción confidencial certificada y asumir con medios y costes propios de la empresa adjudicataria, la eliminación anual de hasta 2.000 unidades de instalación de la documentación depositada por los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural si se estima necesario, certificando que toda la documentación retirada para su eliminación, al contener datos de carácter personal, sea tratada en base a la normativa española de protección de datos, asegurando la perfecta trazabilidad de la documentación retirada, así como la custodia de la misma hasta su destrucción final, certificación que será entregada por la adjudicataria del contrato a la Consejería tras cada proceso de destrucción realizado. Dicho certificado, deberá incluir al menos la siguiente información:

- La garantía de que todo el material fue destruido y el proceso utilizado para ello.
- El tipo de material que se destruyó: papel u otro tipo de producto.

|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSI8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

- Un número de transacción para identificar esta interacción única para permitir la auditoría.
  - Un esquema claro o referencia de los procedimientos seguidos en la destrucción de documentos. Para garantizar que la empresa de destrucción de documentos sea responsable de su proceso.
  - Aceptación de la responsabilidad de los documentos y reconocimiento del carácter seguro de la documentación. La empresa de destrucción de documentos debe reconocer su responsabilidad de garantizar que los documentos se destruyan por completo y aceptar la responsabilidad por cualquier problema que surja de una destrucción incorrecta.
  - Información de fecha, hora y ubicación sobre el proceso de destrucción. Esto debe incluir no solo la fecha en que se recopilaron los documentos, sino también la fecha en que se destruyeron.
  - El método de aprovechamiento de los materiales resultantes, así como el destino de estos.
- La documentación destruida debe ser enviada a sus gestores finales correspondientes para su reciclaje y transformación en nuevos productos.

Se valorará:

$$MR = [Ud \times 6] / 2.000$$

Donde:

MR: Puntuación de la oferta

Ud: n.º de unidades ofertadas en la mejora

### 3. MEJORA: REASIGNATURAR (CAMBIO DE ETIQUETA Y NÚMERO): 4 PUNTOS.

Tendrá la consideración de mejora, el resignaturar (cambio de etiqueta/número) hasta un total de 2.000 cajas de archivo al año, siguiendo un cuadro de equivalencias proporcionado por el personal del Archivo Central, una vez finalizada cada una de las actuaciones de resignaturar realizadas, será entregado certificado de la empresa de haber realizado dicho trabajo correctamente según las instrucciones recibidas, las cuales consistirán en tipo de etiqueta a colocar en cada una, el contenido de la misma, número correspondiente de la nueva signatura.

El certificado deberá contener al menos la siguiente información:

- Que se han seguido las instrucciones recibidas por Archivo Central.
- Relación de equivalencias de signaturas antiguas y nuevas.
- Números de unidades de instalación resignaturadas.

Se valorará:

$$RA = [Ud \times 4] / 2.000$$

Donde:

RA: Puntuación de la oferta

Ud: n.º de unidades ofertadas en la mejora



|                              |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnS18mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## 10.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### Posibilidad de modificación del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

### Alcance y límites de la modificación:

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Hasta el 20 %

2. Será causa de modificación del contrato el hecho de que la política de distribución de sedes de la Consejería determinara el traslado, variación o sustitución de las mismas, en tanto dicha variación implicara una disminución o incremento de las unidades en que se presta el servicio objeto de este contrato (inmuebles o partes separables de los mismos). En este caso, se podrá modificar el importe del mismo proporcionalmente. El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar estas modificaciones será del 20%.

## 11. PENALIDADES

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.**

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencia, cuyo recibí será firmado por el receptor.

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

- La demora en la ejecución de las tareas asignadas.
- La falta de cualificación, experiencia y número de las personas ofertadas.
- La falta de la vigencia, durante la ejecución del contrato, del seguro de responsabilidad civil.
- La falta de aportación del número de los medios materiales e infraestructura ofertada.
- La no observancia de los niveles de confidencialidad y seguridad necesarios.
- La sustitución del personal del equipo de trabajo, sin justificación y sin efectuar su comunicación previa a la Dirección del contrato o la realización de cambios con excesiva frecuencia.

La acumulación de más de diez apercibimientos en un período trimestral, así como la comisión de alguna de las faltas anteriormente descritas, constituirá una falta grave; la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal, será considerada como falta muy grave. Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Los tipos de sanciones vendrá fijados por la siguiente tabla:



|                              |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSI8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

**INFRACCIÓN****PENALIZACIÓN**

Leve

Advertencia.

Grave

3% del importe mensual del contrato.

Muy grave

8% del importe mensual del contrato, sino se opta por la resolución del contrato lo que llevaría implícita la ejecución de la fianza definitiva.

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del presupuesto del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, para lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Conforme a lo establecido en el Art. 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

**Instrucción del expediente.**

La imposición de penalidades por incumplimiento, una vez tenido conocimiento por parte de la Dirección del contrato de alguna de las infracciones indicadas, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el art. 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la persona Responsable del contrato.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

**Ejecución de las penalidades económicas.**

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en el presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la base imponible de la factura correspondiente al mes en que se practique la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible dicha deducción, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No.

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Se establecen la siguiente condición especial en la ejecución del contrato:

De carácter medioambiental: En este caso se exige la presentación, en el plazo de 15 días naturales, de



|                              |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnS18mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

certificado de traslado a punto limpio de los residuos generados en la destrucción de la documentación que desde la dirección de contrato se indique necesaria.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** No

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí

La penalización consistirá en el 10 % del importe relativo a la mensualidad correspondiente.

### **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone la designación como responsable del contrato a María del Carmen Díaz Castillo, Directora del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

|                              |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 29/11/2024 13:35:18                                                                                               | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGwaiK7M4C6bsmxnSl8mvZ3pl297 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |